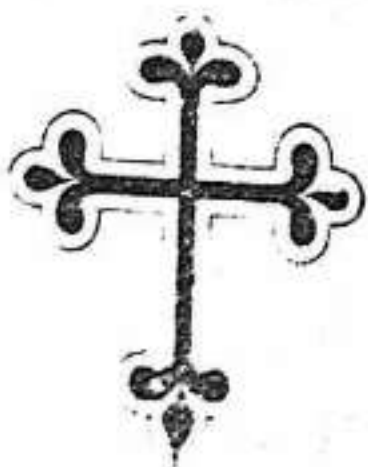


BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO: Circular núm. 134: La Visita ad Limina y el mes de mayo.—Edictos del Provisorato.—Motu proprio: Innovación en la Constitución «Vacante Sede Apostolica».—Circular de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide: Unión Misionera del Clero.—Sagrada Congregación del Concilio: sobre enajenación de objetos preciosos y votos.—Sagrada Penitenciaría: Indulgencias Apostólicas.—Dirección general de los Registros: sobre matrimonios secretos de conciencia.—Collationes Morales.—Relación de ordenandos.—Suscripción en favor de los niños de la Europa Central (continuación).—Suscripciones permanentes.—Ejercicios Cuaresmales en la ciudad.—Misiones.—Celebración de las funciones de Semana Santa.—Necrología y Asociación de Sufragios.

CIRCULAR NÚM. 134

LA VISITA AD LIMINA

Venerables Hermanos y amados Hijos:

Tenemos especial complacencia en comunicaros, que en el próximo mes de mayo, con el favor de Dios, iremos a Roma, para hacer por segunda vez la *Visita ad Limina*, asistir también al vigésimo sexto Congreso Eucarístico Internacional y al Congreso de las Misiones. Estos son

los piadosos y santos fines de nuestro viaje a la Ciudad Eterna.

Vamos a visitar las sagradas Basílicas y venerar los santos sepulcros de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, y principalmente a cumplir el honroso y gratísimo deber de presentar personalmente a Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XI, el respetuoso homenaje de nuestro filial amor y profunda veneración, de rendida obediencia y adhesión inquebrantable. Lo que haremos también en nombre de esta insigne Diócesis Legionense, que siempre se ha distinguido por su amor y constante adhesión a la Santa Sede Apostólica. Al mismo tiempo hemos de dar cuenta del estado de nuestra Diócesis; esto es, de todo lo referente a la religión, a la moral y buenas costumbres; de todo lo relativo al cumplimiento de los deberes religiosos, frecuencia de sacramentos, cofradías y asociaciones; en una palabra: de todos nuestros humildes trabajos, y de vuestra vida piadosa y cristiana.

Como sabéis, ya hemos hecho personalmente la Santa Pastoral Visita en todas y cada una de las 811 parroquias de la Diócesis, y en muchas de ellas hemos tenido ya el consuelo de practicarla por segunda vez. En todas las parroquias hemos predicado a nuestros amadísimos Hijos, dándoles normas de vida cristiana para su felicidad temporal y eterna, y en todas partes hemos recibido ostensibles pruebas de afecto y veneración, y de la fe arraigada de nuestros queridos diocesanos; así que, conservamos los más gratos recuerdos. De todos haremos relación a Su Santidad, y le será de grandísimo consuelo y agradable memoria de estos sus obedientes y amantísimos Hijos. Cierto que en este brillantísimo cuadro de fe religiosa y moralidad de costumbres, que formais los nobles y católicos hijos de esta Diócesis de

San Froilán, hay algunas manchas, algunos defectos o puntos negros; hay algunos que no cumplen los deberes religiosos, que no obran como cristianos, que menosprecian los preceptos y enseñanzas de la Iglesia, lo que nos causa gran pena y dolor; pero esto no impide, que ante nuestro amadísimo Padre Pío XI podamos decir con verdad cosas muy buenas de vosotros, gloriándonos de vuestra piedad, de vuestra fe y devoción, de vuestro amor y obediencia al Romano Pontífice, Vicario de Cristo en la tierra. Allí pediremos, y pedid vosotros también por esos débiles y enfermos en la fe, para que se arrepientan y obedezcan a la Santa Iglesia; y especialmente para que esta Diócesis se conserve en la integridad de la fe y en la necesaria honestidad de costumbres.

Asimismo hemos procurado que nuestra Visita a Roma coincida con la celebración del Congreso Eucarístico internacional, con objeto de asistir a dicha solemnísimas Asamblea; a aquel grandioso y mundial homenaje, que allí se ofrecerá a Jesucristo Sacramento; pues siendo nuestra Diócesis eminentemente eucarística, es un motivo más para prestar nuestra humilde cooperación a todas aquellas solemnidades en honor, alabanza y gloria del Santísimo Sacramento. Allí le adoraremos en nombre de todos nuestros diocesanos, y como algunos han de ir en la peregrinación anunciada, habíamos pensado hacer el viaje en su grata compañía; pero no podemos efectuarlo por la indispensable necesidad de tener que anticipar la salida y prolongar la estancia en Roma para la asistencia al Congreso de las Misiones y otros asuntos de la Diócesis. Sin embargo, allí nos reuniremos con nuestros diocesanos, y aunque el número de los leoneses, que asistan al Congreso

Eucarístico, no sea tan grande, como es nuestro deseo, esperamos que la Diócesis tendrá una honrosa representación.

Además todos, amadísimos hijos, podéis y debéis tomar parte en este Gran Congreso, cooperando al feliz éxito del mismo, lo que podéis hacer con vuestras oraciones y obras buenas, y uniéndoos espiritualmente a los que allí estarán congregados en torno de Jesucristo Sacramentado y del Sumo Pontífice, que presidirá tan memorable Asamblea Eucarística. Y con tal objeto disponemos, que en las iglesias de nuestra Diócesis y en los días señalados para el Congreso Eucarístico se celebren Triduos en honor del Sacramento del Altar con la mayor solemnidad que permitan las circunstancias locales; y sobre todo deseamos que se celebren comuniones generales y otros actos religiosos, que sirvan para excitar en los fieles el amor y devoción al Santísimo Sacramento; autorizamos para la exposición solemne de S. D. M., y también para hacer procesión con el Santísimo, donde los Párrocos o Superiores lo estimen conveniente a tan santo fin. Así tomaréis parte en el Gran Congreso proyectado, y corresponderéis a la tradición eucarística de la Diócesis Legionense, y a los deseos de vuestro Prelado y de la Santa Iglesia.

En Roma presentaremos también en nombre de la Diócesis la oblación u ofrenda para el Congreso Eucarístico; y a así mismo a nuestro amadísimo Papa Pío XI, con el homenaje de nuestra fe, amor, obediencia y adhesión, le presentaremos igualmente en nombre de todos el óbolo de nuestra caridad, un pequeño donativo o limosna, lo mayor que nos sea posible. Como ha poco tiempo que se hizo la última colecta para los niños hambrientos, víctimas de la guerra, no queremos moles-

taros con nuevas peticiones; y por tanto llevaremos el importe de lo que en este año se ha recolectado de la suscripción para el «Dinero de San Pedro», y con lo que podamos añadir, presentaremos a Su Santidad en nombre de la Diócesis nuestra modesta ofrenda, que la necesita para socorrer a tantos de sus hijos muy indigentes, y para atender a las múltiples necesidades, que pesan sobre el Romano Pontífice.

Ya dejamos indicado, amados Hijos, el objeto de nuestro viaje a la capital del Orbe Católico. Y poniéndonos bajo la protección de la Virgen Santísima del Camino, Nos encomendamos a vuestras oraciones, y durante el viaje y permanencia en la Ciudad Eterna, nos acompañaréis en espíritu; porque también os llevamos en nuestro corazón de Padre, y allí oraremos por todos vosotros y pediremos al Sumo Pontífice, que os conceda su Bendición Apostólica, que es prenda de copiosísimas gracias. Y como esto se ha de verificar en el mes de mayo, consagrado a la Santísima Virgen, celebraréis con gran fervor los cultos de dicho *Mes de María*, y para la mayor solemnidad de ellos concedemos las mismas facultades y gracias, que con tal objeto hemos concedido en la *Circular del Mes de María*, publicada en el BOLETIN de 15 de abril del año último. Pedid, pues, a la Santísima Virgen, que nos proteja, y también que el Angel del Señor nos acompañe, para que con la gracia de Dios regresemos felizmente a nuestra amada Diócesis.

Y en testimonio de nuestro paternal afecto recibid, venerables Hermanos y amados Hijos, la bendición, que de lo íntimo de nuestro corazón os damos en el

nombre del Padre †, y del Hijo †, y del Bspíritu † Santo.
Amen.

León, 16 de abril de 1922.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

Esta Circular será leída según costumbre en las Misas parroquiales y de hora del primer domingo después de su recibo.

Provisorato y Vicaría general del Obispado

EDICTO

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado

Ibro., Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral, Provisor y Vicario General de este Obispado,

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos a D.^a Bonifacia Rodríguez Fernández, viuda de D. Urbano Espeso Pérez, vecina que fué de Almanza, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO, comparezca a prestar o negar el consentimiento a su hija Maura Espeso Rodríguez, de 19 años de edad, natural y residente en Almanza, para el matrimonio que tiene concertado con Antonio García Fernández, soltero, de 24 años de edad, natural y residente en dicho Almanza, hijo de D. Félix y doña Auróra; con apercibimiento de que, si no lo verificare dentro del plazo señalado, se procederá a lo que haya lugar en derecho. Dado en León a ocho de abril de mil novecientos veintidós. — Dr. Ricardo Canseco. — Por mandado de S. Sría., Lic. Santos del Campo.

O T R O

Por el presente se cita, llama y emplaza a D.^a Eugenia López, viuda de D. Juan Fernández, vecina que fué de Villalón, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO, comparezca a prestar o negar el consejo a su hija María Consuelo Fernández López, de 24 años de edad, soltera, natural de Villalón y residente en Monasterio de Vega, para el matrimonio que tiene concertado con Jesús Lanero Crespo, de 23 años de edad, soltero, natural y residente en Joarilla, hijo de D. Julián, ya difunto, y doña Manuela; con apercibimiento de que, si no lo verificare dentro del plazo señalado, se procederá a lo que hubiere lugar en derecho. Dado en León a diez de abril de mil novecientos veintidós.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de S. Sría., Lic. Santos del Campo.

O T R O

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Dionisio Herrero Lobón, vecino que fué de Cuenca de Campos, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO en el que este edicto se publique, comparezca a dar o negar el consejo a su hijo Julio Herrero López, de veintitrés años de edad, natural de Cuenca de Campos donde reside, de estado soltero para el matrimonio que tiene concertado con Felisa Tejero Martínez, también soltera, de veintidós años de edad, de la misma naturaleza y vecindad e hija legiti-

ma de Salustiano, ya difunto y de Consuelo; bajo apercibimiento de que, si no lo verificare dentro del plazo señalado, se procederá a lo que hubiere lugar en derecho. Dado en León a diez y ocho de abril de mil novecientos veintidós.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de S. Sría. Lic. Matías G. Lafuente.

ACTA PII PP. XI

MOTU PROPRIO

DE PRAESCRPTIONIBUS CONSTITUTIONIS PIANAE «VACANTE SEDE APOSTOLICA» ALIQUA EX PARTE INNOVANDIS.

PIUS PP. XI

Cum proxime ex occasione Conclavis, in quo, arcano Dei providentis consilio, ad catholicae Ecclesiae principatum nullis Nostris meritis, eveci sumus, omnia, quae ad Apostolicam Sedem vacantem et ad Romani Pontificis electionem pertinent, ad praescripta dirigerentur Constitutionis Apostolicae, quam s. m. decessor Noster Pius X die xxv mensis decembris an. MCMIV ediderat, ipsi VV. FF. NN. S. R. E. Cardinales in coetibus cotidie habitis, qui Congregationes generales praeparatoriae vocantur, optare se significarunt, ut posthac aliquod eius Constitutionis caput sic mutaretur, quemadmodum rerum temporumque ratio postularet. Itaque, re attente perpensa, de Apostolicae Nostrae potestatis plenitudine, Motu proprio ac certa scientia, haec, quae sequuntur, decernimus atque edicimus:

I. Derogantes iis, quae in Constitutione Pii X *Vacan-*

te Sede Apostolica tit. II cap. I, n. 33 praescribuntur ut Cardinalibus, qui longius absunt, fiat Urbem tempore adeundi facultas, decem dierum moram, quae, post diem obitus Summi Pontificis, ad Conclave ineundum dabatur, ad quindecim solidos dies prorogamus; praetereaque Sacro Cardinalium Colegio potestatem facimus ingressus in Conclave etiam per alios duos tresve dies proferendi, ea tamen lege, ut decem et octo ad summum diebus elapsis, Cardinales, quotquot praesentes aderunt, statim Conclave ingrediantur et ad electionis negotium procedant. Quod vero attinet ad novendialia, servatis iis quae in memoratae Constitutionis tit. I, cap. v, n. 26 leguntur de exsequiis, tribus postremis diebus, sollemniori ritu persolvendis, Cardinales, in primo eorum conventu, praefinient dies, quibus sex priora habenda sint.

II. Quod in eadem Constitutione decernitur tit. II, cap. II, n. 38 ita volumus observari, ut cuilibet Cardinali, quamvis liberum sit duobus servientibus, clericis vel laicis, vel uno clerico et uno laico uti, liceat tamen unum solum eumque laicum in Conclave secum adducere. Quod vero additur de servientibus Cardinali infirmo concedendis, id omnino immutatum esto.

III. Legem, quae de Communione a Cardinalibus facienda habetur in Piana illa Constitutione tit. II, cap. v, n. 54 sic novamus, ut liceat cuilibet Cardinali sacrum facere; qui vero, quavis de causa, se a sacro peragendo abstinerit, is in designato sacello et consueta Missa ad sacram Synaxim accedat.

Iubemos autem Nostras has Litteras Motu proprio datas legi coram omnibus S. R. E. Cardinalibus praesentibus, in prima Congregatione generali, quae post

obitum Summi Pontificis habebitur. Contrariis non obstantibus quibuslibet.

Datum Romae apud Sanctum Petrum die 1 mensis Martii, an. MCMXXII, Pontificatus Nostri primo.

PIUS PP. XI

**Circular del Emmo. Cardenal Prefecto de la Sagrada
Congregación de Propaganda Fide a todos los Obispos.**

Sobre la Unión Misionera del Clero

Roma, 10 marzo 1920

Ilmo. y Rvmo. Señor:

El Santo Padre en uno de los actos de su glorioso pontificado, abrazando en su caridad paterna a todos los hombres, en la última Encíclica *Maximum illud* del 30 del pasado noviembre, levantaba su apostólica voz para promover la dilatación del Reino de Dios en toda la tierra y llamar a la luz de la fe a los innumerables pueblos que yacen todavía en las sombras de la muerte.

Este llamamiento del Sumo Jerarca no podía dirigirse al mundo católico en momento más oportuno. Las necesidades de las Misiones, siempre graves, resultan gravísimas después de la guerra: disminuídos los recursos, perdidos numerosos obreros evangélicos, acumulados ruinas y destrozos en muchas florecientes Misiones; mientras se abren nuevos senderos al Evangelio, y señales no dudosas prometen nuevas conquistas a la Iglesia de Jesucristo.

A esta inmensa obra de llevar todas las almas a la fe' según el precepto de Jesucristo, el Santo Padre quiere que cooperen «todos aquellos que por especial don de la misericordia divina, están en posesión de la verdadera fe, y participan de los innumerables beneficios que de ella nacen».

Este gran deber de caridad incumbe de una manera especial a los Obispos y al Clero, que hasta en esto deben ser la guía y los maestros de los pueblos. La experiencia viene demostrando que allá donde la obra del Clero se ha desarrollado con celo y constancia estimulando la piedad de los fieles hacia las Misiones se han obtenido los más halagüeños resultados.

El Santo Padre, por consiguiente, en su citada Enciclica, ha invitado a todos los Obispos del mundo a secundar su celo apostólico, declarando ser su deseo «que se instituya en todas las diócesis del Orbe católico la pía Asociación llamada Unión Misionera del Clero».

Esta pía Unión, nacida no ha mucho en Italia con la bendición de Su Santidad y el apoyo de esta Sagrada Congregación, se va extendiendo felizmente por todo el mundo, y en algunas regiones ha alcanzado ya tal desarrollo, que da lugar a las más halagüeñas esperanzas para las Misiones. Ella tiene por fin cultivar el espíritu apostólico en el Clero y organizarlo para difundir entre el pueblo el conocimiento y el amor a las Misiones en los países infieles a fin de ayudarlas favoreciendo las obras ya establecidas por la Santa Sede.

Esta Unión Misionera del Clero, enriquecida por el Santo Padre con grandes privilegios y favores espirituales, está bajo la dependencia de esta Sagrada Congre-

gación. Para mejor coordinar y estimular la acción, las varias Asociaciones diocesanas de cada nación tienen uno o más centros regionales con un Presidente, nombrado por la S. Congregación de Propaganda entre los Obispos del lugar. Del Estatuto de la pía Unión y de su programa, de los cuales aquí incluyo copia, S. S. comprenderá mejor la naturaleza, el fin y los medios, como también podía conocer en particular las numerosas ventajas espirituales que pueden gozar los inscritos. A este Estatuto cada nación podrá señalar en sus detalles aquellas modificaciones que crea más oportunas, sometién-dola no obstante a la aprobación de esta S. C.

No dudo que S. S. en su celo por la gloria de Dios y la salvación de las almas acogerá con agrado la invitación del Santo Pontífice erigiendo y promoviendo en su diócesis la Unión Misionera del Clero, comunicando a la S. C. de Propaganda la sobredicha erección.

Mientras las sectas heréticas, provistas de poderosos medios materiales, hacen todos los esfuerzos posibles para difundir por todo el mundo sus errores, los hijos de la Iglesia no deben ser menos en la cooperación al apostolado de la verdad.

Y en el languidecer de la fe entre los cristianos, nada contribuirá tanto a tener vivo en el Clero el celo de las almas y en los fieles el espíritu de fe cuanto un vivo interés por las santas Misiones y una eficaz actividad para ayudarlas.

Abrigo viva esperanza de que el Clero y los fieles de su diócesis, correspondiendo a las instancias de S. S., tomarán parte activa en el santo movimiento que viene desplegándose por las Misiones, así es como no podrán

faltar a los cooperadores de esta santa Obra las más copiosas bendiciones del Cielo.

Bendígale el Señor y derrama sobre V. S. Ilma. toda suerte de gracias.

De V. S. Ilma., devmo. S. S., *Guillaume Maria Card. Van Rossum* Prefecto.—*Mon. Camilo Laurenti*, Scrio.

SACRA CONGREGATIO CONCILII

LAUDEN.

CIRCA DONARIA VOTIVA ET ALIENATIONES

DUBIA

Attentis deductis et resolutis in causa Dioecesis *N. Donariorum votivorum*, die 12 iulii 1919 (*A. A. S.*, XI, p. 416), Ordinarius Laudensis ab hac Sacra Congregatione reverenter postulavit infrascriptorum dubiorum solutionem:

I. Utrum ad alienationem rerum utcumque pretiosarum, semper necessarium sit beneplacitum Apostolicum, an possit Ordinarius intra certos summae limites huiusmodi alienationem permittere.

II. Utrum ad alienationem quorumcumque donariorum votivorum requiratur beneplacitum Apostolicum, an possit Ordinarius de eisdem disponere intra certam summae quantitatem.

III. An ad alienationem donariorum votivorum requiratur beneplacitum Apostolicum, quando ipse oblato donarii in alienationem ultro consentiat.

IV. Utrum mera oblatio doni ad altare vel ad sacram

iconem, praesumptionem voti secum ferat, an positive constare debeat donarium ex voto oblatum esse.

V. An in Ordinarii facultate sit, quando Consilium administrationis et Capitulum cathedrale inter se dissentiant, supplere alterutius consensum, tum in negotio alienationum tum in quovis aequipollenti contractu.

Die 14 ianuarii 1922, Sacra Congregatio Concilii, in plenariis Emorum. ac Revmorum. Patrum comitiis in Palatio Apostolico Vaticano habitis, perpensis omnibus, respondendum censuit:

Ad 1. Ad Pontificiam Commissionem Codicis pro canonibus authentice interpretandis.

Ad 2. *Affirmative* ad primam partem; *negative* ad alteram.

Ad 3. *Affirmative*.

Ad 4. Donarium praesumi votivum nisi de contraria donatoris vel offerentis voluntate aliunde constet.

Ad 5. *Negative*.

Facta autem de praemissis SSmo. Domino Nostro Benedicto PP. XV relatione per infrascriptum Sacrae Congregationis Secretarium, in Audientia postridie habita, Sanctitas Sua datas resolutiones approbare et confirmare dignata est.

D. CARD. SBARRETTI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

I. MORI, *Secretarius*.

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1922, pp. 160-161).

Sacra Poenitentiaria Apostolica

(SECTIO DE INDULGENTIIS)

INDULGEETIAE APOSTOLICAE

QUAS SSMUS. D. N. PIUS PP. XI IN AUDIENTIA D. CARD. MAIORI
POENITENTIARIO IMPERTITA DIE 17 FEBRUARII 1922 LAR-
GITUS EST

Monita

1. Res aptae ad recipiendam benedictionem pro Indulgentiis Apostolicis lucrandis sunt tantummodo coronae, rosaria, cruces, crucifixi; parvae statuae, numismata, dummodo non sint ex stanno, plumbo, vitro aliave simili materia, quae facile confringi vel consumi possit.

2. Imagines Sanctorum alios ne repraesentent quam rite canonizatos vel in probatis martyrologiis relatos.

3. Ut quis valeat Indulgentias Apostolicas lucrari necesse est ut aliquam ex rebus benedictis ab ipso Summo Pontifice, vel a sacerdote facultate praedito, super se deferat aut in domo sua decenter retineat.

4.º Ex expressa SS. Domini nostri declaratione, per Apostolicarum Indulgentiarum concessionem nullatenus derogatur Indulgentis a Summis Pontificibus iam alias forte concessis pro precibus, piis exercitiis vel operibus infra recensendis.

Indulgentiae

1. Quisquis saltem semel in hebdomada recitare consueverit coronam Dominicam, vel aliquam ex coronis B. Mariae Virginis, vel rosarium aut saltem eius tertiam partem, vel divinum officium, vel officium parvum eius-

dem B. Mariae Virginis, vel integrum officium Defunctorum aut saltem vespers aut nocturnum cum laudibus, vel psalmos poenitentiales aut graduales, vel consueverit in ecclesia christianam catechesim tradere, aut domi illam suos filios, propinquos vel famulos docere, vel in carceribus detentos aut aegrotantes in nosocomiis misericorditer invisere, vel pauperibus quomodocumque opitulari, vel Missae interesse eamve, si fuerit sacerdos, celebrare, servatis solitis conditionibus confessionis sacramentalis, sanctae Communionis et alicuius orationis ad mentem Summi Pontificis, lucrabitur Indulgentiam plenariam diebus Nativitatis Domini, Epiphaniae, Resurrectionis, Ascensionis, Pentecostes, SS. Trinitatis, Corporis Domini eiusdemque SS. Cordis; Purificationis, Anuntiationis, Assumptionis, Nativitatis et Immaculatae Conceptionis B. Mariae Virginis; Nativitatis S. Ioannis Baptistae; utriusque festi S. Ioseph Sponsi B. Mariae Virginis; Ss. Apostolorum Petri et Pauli, Andreae, Iacobi, Ioannis, Thomae, Philippi et Iacobi, Bartholomaei, Matthaei, Simonis et Iudae, Matthiae, atque Omnium Sanctorum.

2. Si quis vero ad sacramentalem confessionem ac ad sanctam Communionem minime accesserit, corde tamen contritus ad mentem Summi Pontificis aliquantisper precatus fuerit, singulis diebus supra recensitis necnon aliis festis Domini et B. Mariae Virginis, Indulgentiam lucrabitur septem annorum totidemque quadragenarum; diebus Dominicis ceterisque per annum festis de praecepto, Indulgentiam quinque annorum totidemque quadragenarum; quovis, demum, alio anni die, Indulgentiam trecentorum dierum.

3. Insuper quisquis, aliquod ex praedictis pietatis vel

caritatis operibus expleverit, quoties id peregerit, quingentorum dierum Indulgentiam acquirat.

4. Quisquis ad aeris campani signum sive mane, sive meridie, sive vespere orationem vulgo *Angelus Domini*, tempore autem paschali *Regina caeli*, aut, eas ignorans, semel *Pater noster* cum *Ave Maria*; itemque sub primam noctis horam, edito pro Defunctorum suffragio campanae signo, psalmum *De profundis* vel, si eum nesciat, *Pater noster* cum *Ave Maria* recitaverit, acquirat Indulgentiam centum dierum.

5. Eandem Indulgentiam acquirat qui quavis feria sexta de Passione et morte D. N. Iesu Christi aliquantulum pie cogitaverit terque Oratio nem Dominicam et Salutationem Angelicam devote recitaverit.

6. Qui suam conscientiam excusserit et peccata sua sincere detestatus fuerit cum proposito se emendandi, devoteque recitaverit *Pater noster*, *Ave Maria* et *Gloria Patri* in honorem Ssmae Trinitatis, aut in memoriam Quinque Vulnerum D. N. Iesu Christi, consequetur Indulgentiam trecentorum dierum.

7. Quisquis pro fidelibus oraverit qui sunt in transitu vitae, vel saltem pro iis se vel dixerit *Pater noster* cum *Ave Maria*, centum dierum Indulgentiam lucrabitur.

8. Quisquis, demum, in mortis articulo constitutus, animam devote Deo commendaverit et, iuxta instructionem fel. rec. Benedicti XIV in Const. quae incipit *Pia mater* 5 aprilis 1747, paratum se exhibuerit obsequenti animo mortem a Deo opperiri, et vere poenitens, confessus ac S. Communionem refectus vel, si id niquiverit, saltem contritus invocaverit corde, si labiis sit impeditus, Ssmun. nomen Iesu, plenariam Indulgentiam consequetur.

Datum Romae, ex S. Poenitentiaria Apostólica, die 17
februarii 1922.

Bernardus Colombo, *S. P. Regens.*

L. ✠ S.

Io. Bapt. Menghini, *Substitutus.*

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección General de los Registros y del Notariado

Excmo. Señor:—Habiendo llegado a conocimiento de esta Dirección general que algunos Jueces municipales han dado publicidad a matrimonios secretos de conciencia por petición que los interesados formularon directamente en la oficina del Registro civil, presentando certificaciones expedidas por el Obispado respectivo, en casos en que por estar los dichos matrimonios inscriptos ya en el Registro especial de este Centro debió hacerse constar esta circunstancia en el asiento de publicidad, a fin de que resultara del mismo la fecha desde la cual se producían los efectos civiles del matrimonio a tenor de lo preceptuado en el artículo 79 del Código civil:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que aparte de las instrucciones que al efecto se comunican a los encargados de los Registros civiles y a fin de evitar que por los interesados se haga uso impropio de las partidas sacramentales respectivas, en casos como los aludidos, se ruega a V. E. que una vez que constare a ese Obispado haberse remitido a este Centro

directivo la solicitud de inscripción en el libro especial y reservado del mismo, de un matrimonio secreto de conciencia, no expida nuevos certificados sin hacer constar en ellos que no pueden utilizarse a los fines de la publicidad de los expresados matrimonios

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo a V. E. para su conocimiento y fines expresados.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1922.—*El Director general* (RUBRICADO).

Ilmo. y Revmo. Sr. Obispo de León.

Collationes Morales pro Mense Majii

1.^a

Quaestio Dogmatica

Notio reprobationis et diversae species.—Errores circa reprobationem.—Diversae catholicorum sententiae.—Thesis «Impium est asserere Deum aliquos homines, ex suo beneplacito, seu antecedenter et positive reprobasse».

Quaestio Moralis

Quando pueri ad Communionem teneantur.—Ad quem pertinent de sufficienti eorum dispositione judicare.—Quae sint partes parochi in tali quaestione.

Casus

Alexius dubitat utrum puer, qui est filius ludismagistri loci sufficienter dispositus ad Communionem invenia-

tur, sed timens iram patris pueri, qui eum dispositum declarat et petit ut Communio ei detur, puerum ad primam Communionem sine ullo examine admittit.—An recte.

2.^a

Quaestio Moralis

Dispositiones necessariae in subieto ex parte animae ad Eucharistiae receptionem.—Quando licet contritus de mortali sine confessione accedere ad Communionem vel celebrationem Missae —Quid de obligatione postea confitendi tenendum.

Casus

Romanus, coadjutor Hilarii parochi qui propter invidiam ut ipse credit, eum male tractat, conscius peccati mortalis, et satis repugnantis, in materia luxuriae, cum sola contritione celebrat propterea quod nullus pro ipso, in casu confessarius praeter Hilarium existat cum quo dicit non posse in adjunctis confiteri.—Quid de Romano?

Quaestio Lithurgica

Quae indulgentiae concedantur in prima Communionem puerorum et condiciones necessariae in illis qui eas lucrari velint.

SAGRADAS ÓRDENES

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo confirió el día 29 de marzo último la Prima Clerical Tonsura, el Ostiariado y Lectorado y las Ordenes Mayores el día 1.º del corriente mes de abril, y el día 2 del mismo el Exorcistado y Acolitado, a los señores siguientes:

Prima Clerical Tonsura

D. Macario Santos Calle, Fr. Félix de Vegamián, Fr. Serafín de La Mata, Fr. Antonio de Vegamián, Fr. Gabriel de Grajal, Fr. Camilo de Grajal y Fr. Cándido de Viñayo, Capuchinos.

Ordenes Menores

D. Alvaro Alonso Antimio, D. Saturnino Cabreros Rando, D. Anastasio Villacorta Merino, D. Cayetano Rodríguez González, D. Maudilio Escudero Rodríguez, D. Desiderio Caballero García, Fr. Cándido de Viñayo, Fr. Félix de Vagamián, Fr. Serafín de La Mata, Fr. Antonio de Vegamián, Fr. Gabriel de Grajal y Fr. Camilo de Crajal, Capuchinos.

Subdiaconado

D. Carlos Doce Vázquez, D. Lucas Fernández González, D. Leonardo Cutiérrez García y Fr. Tomás de Grajal, Capuchino.

Diaconado

D. Baltasar Díez y Díez, D. Eleuterio Ramos Caballero, D. Ignacio Casado Pérez, D. José García Valle, don Antidio Villafañe Sandoval, D. Angel Alvarado González, D. Cosme Pérez Flores, D. Saturio Martínez Martínez, D. Moisés Díez Fernández, D. Nicolás Díez y Díez, D. Domingo Méndez Méndez, D. Lino Rodríguez Gangoso, D. Emiliano Cabrera Alonso, D. Fernando López Ovejero.

Presbiterado

Fr. Miguel de Grajal, Capuchino.

Asímismo, previas las oportunas Dimisorias, han sido promovidos:

En Astorga, A Prima Clerical Tonsura

D. Julián Corral Huerta.

En Burgos, A Tonsura, Ostiariado y Lectorado

D. Simeón Lorenzo Pérez.

Subdiaconado

D. Laurentino Marcos Rojo.

Diaconado

D. Federico Campo Campo.

Presbiterado

D. Tomás Burón Sánchez.

SUSCRIPCIÓN

abierta por el Excmo. Sr. Obispo en la Secretaría de Cámara del Obispado con destino a los niños de la Europa Central

Suma anterior, 14.521 90.

De Villamoratiel, 12 pesetas; de Castellanos, 15,50; de Villavente, 48; de Melgar de Arriba, 31,05; de Ligüerzana, 20; de Fuentes de Peñacorada, 11,50 de Añosa, 12; de Poza de la Vega, 35; de Villalba de la Lóma, 20; de Barniedo, 11,70; de Liegos, 20; de Arenillas de Valderaduey, 8; de Renedo de la Vega, 20; de Valdavida, 14,50; de Pozuelo de la Orden, 35; de Villamuriel de Campos, 10; de Santa María del Monte de Cea, 20; de Anciles, 18,70; de San Cipriano de Rueda, 6'80; de La Villa del Monte, 22; de San Pedro de Foncollada, 12; de Cuenca de Campos, 15; de San Nicolás del Real Camino 20'05; de Aleje y Verdiago, 12; de Villaverde la Chiquita, 33,89; de Quintana del Monte, 28; de Villaoliva, 25; de Sahagún, 232,10; de Genicera, 7; de Velilla de Valderaduey, 25; de Cebanico y la Riba, 26; de Mondreganes (segunda vez), 5; de San Felismo, 12,50; de Santa María de los Oteros,

12,50; de Matadeón de los Oteros, 75'50; de Robledo de la Valdoncina, 10,10; de Renedo y Castrillo, 28; de Santa María del Río, 17'15; D.^a Guadalupe Valbuena de Pedrosa, 2; de Fontanos y la Flecha 10; de Matueca, 20; de Cuadros, 25; de Población de Arroyo, 8; Párroco de Barrio de la Puebla, 15; de San Feliz de Torío, 13; de Potes, 70'40; de Caloca, 18; de Torices, 10; de Piasca, 5; de Cabezón, 22,40; de Boros, 29; de Vada, 5'95; de Dobarganes, 5; de Vejo, 10,85; de Veges, 16; de Cabañes, 16,50; de Lon, 6,65; de Brez, 4,30; de Luriezo, 7; de Ojedo, 20; de Baró, 13; de Argüébanes, 22,50; de Barrio, 22,65; de Buyezo, 10,05; de Lameo, 5,50; de Mogrovejo, 33,25; de Ledantes, 18,75; de Enterrias, 11,75; de Campillo, 32; de Toranzo, 12,50; de Armaño, 5,50; de Cambarco, 30; de Colio, 36,50; de Cahecho, 7; de La Vega, 23'55; de Tudes, 5; de Tollo, 5,50; de Turieno, 10; de Aniezo, 15,70; de Lebeña, 18,10; de Vendejo, 13; de Lerones, 15,45; de Frama, 14; de Santo Toribio, 10,20; de Tama, 18.

Suma y sigue, 16,260,39.

(Continuará)

Subscripciones permanentes en el Obispado de León

Para la Santa Sede

El Arcipreste y Párroco de Villaseca, 5 pesetas; el párroco de Villar del Yermo, 2; el Párroco de Villamayor y Represa, 1'50; el Párroco de Quintanilla de Almanza, 2; el Párroco de Carbajal de Fuentes, 2; D. Domingo G. Ponce de León, Presbítero, 5.

Para las Misiones en Tierra Santa

De Fresnedo y La Serna, 2 pesetas; el Párroco de Carbajal de Fuentes, 1'50; D. Domingo G. Ponce de León, Presbítero, 1; de Campillo, 1.

Para los Santos Lugares de Jerusalén

El Párroco de Carbajal de Fuentes, 1'50 pesetas; D. Domingo G. Ponce de León, Presbítero, 1; de Campillo, 1.

(Continuará.)

Ejercicios Cuaresmales en la ciudad

Con el fin de facilitar a los fieles de esta ciudad el cumplimiento del precepto Pascual, el Ilmo. Sr. Obispo dispuso la celebración de ejercicios espirituales en:

La iglesia de las Concepcionistas, bajo la dirección de los RR. PP. Capuchinos, para las sirvientas.

Del 13 al 18 de marzo, en la parroquial de Santa Marina la Real, para obreras, bajo la dirección del R. Padre Silverio de la Vega, Superior de la Residencia de PP. Jesuitas, teniendo dos ejercicios diarios, a las seis de la mañana misa y Plática, y a las tres de la tarde rosario y plática. El último día distribuyó la S. Comunión y celebró la S. Misa el Ilmo. Sr. Obispo, quien dirigió una sentida plática.

Del 20 al 26 del citado mes de marzo, en la parroquial de San Martín, también para mujeres, bajo la dirección del M. R. P. Fr. Cipriano Asensio, provincial

de los Agustinos, celebrándose un ejercicio a las once y otro a las seis de la tarde. Igualmente, el último día, el Ilmo. Sr. Obispo celebró la Santa Misa, distribuyó la S. Comunión y dirigió su autorizada palabra.

Del 6 al 12 del corriente mes de abril, bajo la dirección de los RR. PP. Jesuitas, en la iglesia de el Salvador de Palat de Rey, para los hombres, celebrándose el ejercicio a las siete y media de la tarde, con rosario, plática a cargo del R. P. Cobo, sermón a cargo del Reverendo P. Superior y cánticos. El último día, Miércoles Santo, distribuyó la S. Comunión el Ilmo. Sr. Obispo, dirigiéndoles al final palabras de aliento para conservar la fe, profesarla y practicarla sin respetos humanos. La asistencia ha sido satisfactoria y la ejemplaridad extraordinaria.

También en la iglesia de los PP. Jesuitas se celebraron ejercicios para las niñas de los colegios particulares, los que se vieron muy concurridos; y en las Madres Carmelitas para las alumnas y jóvenes, bajo la dirección de los mismos PP.

MISIONES

Bajo la dirección de los RR. PP. Luís Castillo y Plácido Llanes, de la residencia de PP. Jesuitas de Carrión de los Condes tuvo lugar en la parroquia de Villota del Páramo una Misión desde el 26 del próximo pasado mes de marzo hasta el día 2 del actual.

Asistieron a ella muchos de los fieles de las parroquias de San Andrés de la Regla, Villapún, Santa Olaja, Los Barrios, Poza, Villosilla y Acera.

La concurrencia fué extraordinaria y el orden y compostura admirables.

Hubo ejercicios para niños, y después de la Comunión general de estos, se celebró una solemnísimá procesión por el pueblo, con la imagen del niño Jesús.

El recibimiento y despedida tributados a los misioneros fueron de un grandísimo entusiasmo.

Todos los días se repartieron mas de 500 comuniones, prueba inmensa del fruto consolador de esta Misión.

Celebración de las Funciones de Semana Santa

Con la mayor solemnidad se celebraron todas las funciones de Semana Santa anunciadas en el anterior BOLETÍN.

En la bendición de Palmas ofició S. S. Ilma. y presidió la procesión Capitular a la parroquial de San Marcelo, asistiendo luego de Medio Pontifical en la Misa; el sermón estuvo a cargo del M. I. Sr. Magistral. Una nutridísima representación del Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde, asistió a estos actos. La procesión de la tarde fué solemne y concurrida.

El Jueves Santo celebró también S. S. Ilma. los oficios de este día, consagrando los Santos Oleos. Por la tarde, a las tres, ofició en la ceremonia del Mandato, en la que predicó el M. I. Sr. Dr. D. Francisco Salado. A las cuatro de la tarde S. S. Ilma., acompañado de la Comisión Capitular y de una sección de seminaristas, presidió la Sección Adoradora Nocturna en la visita a los Monumentos, hallándose las iglesias llenas de fieles.

Los oficios del Viernes Santo fueron también celebrados por S. S. Ilma. La procesión de la mañana titulada de los «Pasos», tuvo que interrumpirse a causa de la lluvia, y la del Santo Entierro que por la tarde salió de Santa Nonia a las seis y media, se vió un tanto deslucida por lo húmedo del tiempo. El sermón de Pasión en la Catedral estuvo a cargo del M. I. Sr. Canónigo Prefecto de Ceremonias, y en Santa Nonia por la mañana predicó el M. I. Sr. Magistral de la Catedral.

El Domingo de Pascua se vió la Catedral llena de fieles a la solemne Misa Pontifical y a recibir la bendición Papal, predicando en este día el M. I. Sr. Arcipreste.

NECROLOGÍA

Y

Asociación de Sufragios Mutuos del Clero de la Diócesis

Número 5

El día 12 del corriente mes de abril falleció después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica el Rvdo. Sr. D. Victor Rodríguez de Cosgaya, párroco de Cabezón de Liébana, a los 80 años de edad y 45 de ministerio sacerdotal. R. I. P.

Pertenecía a la Asociación de Sufragios del Clero de la Diócesis y tenía aplicadas las Misas, por lo que todos los asociados aplicarán en sufragio de su alma la dispuesta por el Reglamento de la Asociación.

El día 28 del mes de marzo último, falleció en Madrid,

habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, el Rvdo. Presbítero de esta Diócesis, D. Jesús Flores Valcarce, a los 45 años de edad y 21 de sacerdocio. R. I. P.

El día 30^º del citado mes de marzo falleció después de haber recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica el Rvdo. Sr. D. Santiago M.^a Gutiérrez Flórez, Capellán-Administrador del Santuario de Nuestra Señora del Camino, a los 50 años de edad y 25 de ordenación sacerdotal. R. I. P.

El Excmo. Sr. Obispo ha concedido 50 días de indulgencia a todos los que en sufragio del alma del finado elevaren a Dios alguna oración o hicieren algún acto de penitencia.